



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 448 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 08 JUL 2021

**VISTO:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 687-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de diciembre 2020; la Resolución Ejecutiva Regional N° 071-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 28 de enero 2021; la Resolución Ejecutiva Regional N° 344-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de junio de 2021; el Acta de Sufragio de fecha 16 de junio de 2021; y, el Informe N° 004-2021/GRP-COMITÉ ELECTORAL CAFAE, de fecha 21 de junio de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, que aprueba las Normas Generales a las que deben sujetarse la Administración Pública en relación al Fondo de Asistencia y Estímulo, modificado por los Decretos Supremos N° 028-81-PCM y N° 097-82-PCM, establece que en el mes de enero de cada año se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo" para dicho año, el mismo que será integrado por un representante del Titular del Pliego, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces; el Contador General o quien haga sus veces; y tres (3) trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, con sus respectivos suplentes, elegidos sumando los votos alcanzados en votaciones directas, cuyo periodo de mandato será de dos (2) años;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, ratificó la vigencia de los Decretos Supremos N° 006-75-PM-INAP, N° 028-81-PCM y 097-82-PCM; así como las demás normas regulatorias del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, a nivel regional con Resolución Ejecutiva Regional N° 687-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de diciembre 2020, se aprobó el Reglamento para la elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura; el cual en su artículo 31 se establece lo siguiente: *"El Comité electoral elevará al Gobernador Regional el informe final sobre el desarrollo y resultados del proceso electoral finalizando de esta manera sus funciones"*;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 344-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de junio de 2021, se modificó el Cronograma del Proceso Electoral- CAFAE 2021-2022, contenido en el Reglamento para la elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 687-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de diciembre 2020, según anexo denominado "Cronograma del Proceso Electoral CAFAE 2021- 2022";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 071-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de enero 2021, se prorrogó el periodo de vigencia de los miembros representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, reconocida con la Resolución Ejecutiva Regional N° 628-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 12 de noviembre de 2018, dicha prórroga es aplicable hasta que se elijan a los nuevos representantes de los trabajadores ante el referido Comité;



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 448-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 08 JUL 2021

Que, con fecha 16 de junio de 2021, se suscribió el Acta de Sufragio para la elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura 2021-2022, mediante la cual se declara como ganadora la Lista N° 1 (LISTA ÚNICA) y consecuentemente como Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura para el Periodo 2021-2022 a: **TITULARES:** 1.- Sr. Juan Carlos Garrido Comejo. 2.- Sra. Ana María Arrieta Pongo. 3.- Lic. Diómedes Troncos Ulloa. **SUPLENTE:** 1.- Sra. Magda Mitchell Gutiérrez Tong. 2.- Sr. Julio Cesar Girón Yarlequé. 3.- Sr. Juan Julio Vergara Tirado;

Que, con Informe Informe N° 004-2021/GRP-COMITÉ ELECTORAL CAFAE, de fecha 21 de junio de 2021, el Comité Electoral encargado de conducir el Proceso para la elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura informa a esta Gobernación Regional el resultado final de dicho proceso eleccionario, conforme a lo señalado en el artículo 31 del Reglamento para la elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura;

Que, en tal sentido y teniendo en cuenta los resultados del proceso electoral que declara a los nuevos representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura periodo 2021-2022, resulta pertinente ser reconocidos mediante acto resolutivo a los nuevos representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, a fin de proceder a la inscripción del CAFAE en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, las administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP y normas modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2022, como representantes de los Trabajadores periodo 2021-2022, ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, elegidos en votación directa, de conformidad con el Acta de Sufragio de fecha 16 de junio de 2021, a los siguientes servidores públicos:



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 448-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 08 JUL 2021

**MIEMBROS TITULARES:**

- 1.- Sr. Juan Carlos Garrido Comejo.
- 2.- Sra. Ana Maria Arrieta Pongo.
- 3.- Lic. Diómedes Troncos Ulloa.

**MIEMBROS SUPLENTES:**

- 1.- Sra. Magda Michelle Gutiérrez Tong.
- 2.- Sr. Julio Cesar Girón Yarleque.
- 2.- Sr. Juan Julio Vergara Tirado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución a las personas designadas en el artículo primero, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo –CAFAE, a la Oficina Regional de Control Institucional, a la Zona Registral N° 01 Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura, en la forma y modo de ley. Así como su publicación en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
SERVANDO CARRERA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL